



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

## CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO

### 1. Definiciones

1.1. «**ACORDE**» se refiere a ACORDE Technologies, S.A.

1.2. «**Condiciones**» hará referencia a las condiciones contractuales para la adquisición de productos y/o servicios incluidos en una orden de compra y de la que forman parte. «Condiciones generales» serán las especificadas en el presente documento, que se adjuntarán a la orden de compra. «**Condiciones particulares**» serán aquellas que deben incluirse en el anverso de la orden de compra para complementar las condiciones generales.

1.3. «**Orden de compra**» o «**Pedido**» se referirá a la orden de compra (por lo general, con el formato estándar habitual de **ACORDE**) firmada por un autorizado por **ACORDE** para la ejecución de compras y los documentos (en su caso) añadidos (mediante anexo o referencia expresa en la orden de compra) y/o los documentos a que hace referencia la cláusula 4, junto con las «**Condiciones**»

1.4. «**Proveedor**» será la persona física o jurídica, indicada en el anverso de la Orden de compra, con quien se celebra el contrato. Las obligaciones y responsabilidades impuestas al «Proveedor» se extenderán a sus subcontratistas.

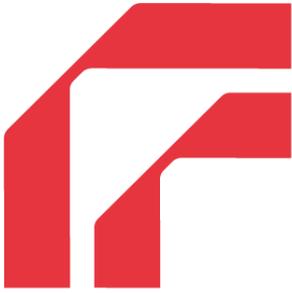
1.5. «**Productos**» hará referencia a los entregables, bienes o artículos objeto de la Orden de compra, que pueden comprender, incluir o estar relacionados (sin limitación) con el software, hardware, documentos, etc.

1.6. «**Servicios**» hará referencia a la prestación de trabajos u otros servicios objeto de la Orden de compra, que pueden comprender, incluir o estar relacionados (sin limitación) con el software

1.7. «**Software**» hará referencia a los elementos de software y firmware comprendidos, incluidos o relacionados con los Productos y/o Servicios.

1.8. «**Material emitido**» significará, a título enunciativo, las muestras, diseños, hojas estándar, copias de impresión, teorías, modelos, perfiles, herramientas, moldes u otros utillajes, materiales, equipos, mercancías o artículos o cualquier bien suministrado o emitido por **ACORDE** al Proveedor para su utilización en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Orden de compra.

1.9. «**Falsificaciones**» se referirá a las copias o productos sustitutos, fabricados, vendidos o distribuidos, sin el derecho o la autoridad legal para hacerlo, o bien aquellos otros cuyos materiales, comportamiento, identidad o características sean falseados de forma consciente por el Proveedor o por cualquier otro participante de la cadena de suministro del Proveedor. En este sentido, por «Identidad» se entenderá cualquier información relativa a, incluyendo, a título enunciativo, fabricante original, marca registrada u otra propiedad intelectual, número de pieza, código de fecha, número de lote, método de pruebas aplicado junto con sus resultados, inspección efectuada, documentación, garantía, origen, alteraciones, manipulación, recuperación, reciclado, historial de propiedad, embalaje, estado físico y uso anterior o



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

rechazo.

1.10. «**Cliente**» será cualquier cliente, usuario final o tercero, a quien **ACORDE** pueda revender o transmitir cualquier derecho en relación con cualquiera de los Productos o Servicios indicados en la Orden de compra (o con parte de ellos).

1.11. **AOC**: Aseguramiento Oficial de la Calidad.

1.12. **GDPR**: Regulación General de Protección de Datos. Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 abril y por la que se deroga la Directiva 95/06.

1.13. Los enunciados del presente condicionado se incluyen únicamente para facilitar su lectura y no deberán tenerse en cuenta a efectos de interpretación.

1.14. Las presentes Condiciones Generales resultarán aplicables salvo disposición en contrario en las Condiciones particulares de la Orden de compra. En caso de discrepancia o contradicción entre las Condiciones generales y las particulares, prevalecerán estas últimas.

## 2. Recepción y aceptación de la Orden de compra. Contrato vinculante

2.1. La Orden de compra se considerará recibida por el Proveedor cuando el correo electrónico enviado al proveedor quede almacenado en el servidor de correo de **ACORDE**.

2.2. La Orden de compra emitida por **ACORDE** se considerará aceptada y la relación contractual perfeccionada entre las partes, cuando el Proveedor confirme la aceptación de la Orden de compra estampando su firma en ella (o mediante otro método de aceptación por escrito equivalente) en un plazo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la Orden de compra o en el plazo establecido en las Condiciones particulares («plazo de aceptación»).

Una vez concluido el plazo de aceptación sin que ésta se haya producido, **ACORDE** considerará que la Orden de compra ha sido aceptada por el Proveedor.

El proveedor es responsable de obtener las normas aplicables. Debe asegurarse de que está en posesión de los últimos documentos en vigor solicitados por la orden de compra de **ACORDE** antes de aceptar la orden de compra.

2.3. Una vez aceptada la Orden de compra, la relación contractual entre **ACORDE** y el Proveedor se considerará celebrada y con efecto a partir de la fecha de recepción del Pedido por el Proveedor.

2.4. La aceptación de la Orden de compra será sin condiciones. Para no dar lugar a dudas, ninguna condición contractual divergente, mencionada por el Proveedor en su aceptación por escrito de la Orden de compra, ni ninguna otra comunicación por parte del Proveedor pasarán a formar parte de la relación contractual, ni resultarán vinculantes para **ACORDE** salvo que los representantes autorizados de **ACORDE** las hayan aceptado expresamente por escrito. La recepción de los Productos o Servicios entregados o los posibles pagos efectuados no constituirán una aprobación o una aceptación tácita de



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

dichas condiciones divergentes indicadas por el Proveedor.

### 3. Precio, tributos y pago

3.1. Los precios son fijos, firmes y no revisables e incluyen los gastos de entrega y cualquier otro gasto, incluyendo, a título enunciativo, los costes de transporte, seguro y embalaje, salvo que se haya dispuesto lo contrario.

3.2. El Proveedor sumará al precio el impuesto sobre el valor añadido (o equivalente) con el tipo y de la forma prescritos por la legislación aplicable.

3.3. **ACORDE** no asumirá responsabilidad alguna frente al Proveedor con respecto a ningún otro impuesto, tasa, contribución o tributo como consecuencia de los Productos y/o Servicios requeridos.

3.4. En caso de que **ACORDE** se viera obligada a retener un impuesto o cargo en virtud de las leyes o reglamentos aplicables, podrá retener y deducir dicho impuesto o cargo del precio antes de efectuar el pago al Proveedor.

3.5. A la entrega de los Productos y/o Servicios, el Proveedor enviará a **ACORDE** una factura detallada en la que figure el número de referencia de la Orden de compra, así como cualquier otro código o referencia incluidos por **ACORDE** en dicha Orden para identificar el suministro. Con el fin de agilizar las gestiones, siempre que sea posible, la factura se enviará a **ACORDE** en formato electrónico a [administracion@acorde.com](mailto:administracion@acorde.com). No será necesario copia en papel.

3.6. Salvo que se haya dispuesto otra cosa en las Condiciones particulares de la Orden de compra, el modo de pago será por transferencia bancaria, con un plazo de pago de sesenta (60) días. El plazo de pago comenzará a correr desde el momento en que **ACORDE** reciba la factura del Proveedor, siempre que la misma esté correcta y el Producto entregado o el Servicio completado de conformidad.

3.7. En la medida en que el Proveedor deba facilitar documentación sobre ensayos de materiales, registros de pruebas, control de calidad u otro tipo de documentos, este será uno de los requisitos para que la entrega o la prestación se consideren completadas. **ACORDE** tendrá derecho a deducir o retener cualquier pago, en un grado razonable, por defectos, en cuyo caso el plazo de pago comenzará a correr tras la completa rectificación de los posibles defectos.

3.8. La realización de un pago por parte de **ACORDE** no supondrá la aceptación tácita por su parte de que el suministro del Producto o la prestación del Servicio sea conforme con la Orden de compra.

3.9. Los pagos que puedan efectuarse antes de que se haya completado la aceptación deberán considerarse condicionados a ésta y a cuenta del precio.

### 4. Variación de órdenes de compra

4.1. Las modificaciones, añadidos o variaciones a la Orden de compra que proponga el Proveedor únicamente surtirán efecto si **ACORDE** los confirma por escrito.

4.2. Si en un momento dado **ACORDE** necesitase variar los Productos y/o Servicios solicitados, deberá



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

comunicárselo al Proveedor y éste le hará llegar, en un plazo no superior a los dos (2) días hábiles, una declaración por escrito acerca de la forma en que dicha variación aumentaría o disminuiría las fechas, los plazos o los hitos, la facturación y cualquier otra información que **ACORDE** pudiera solicitarle, dentro de lo razonable. El incumplimiento de esta obligación dará el derecho a **ACORDE** a resolver la Orden de Compra sin penalización ni indemnización alguna.

4.3. La aplicación de cualquier variación en los Productos y/o Servicios estará sujeta a un acuerdo previo por escrito entre las partes. El Proveedor no llevará a cabo ninguna variación, salvo que **ACORDE** se lo indique expresamente por escrito. La aceptación de la entrega de los Productos o Servicios o los posibles pagos efectuados no constituirán una aprobación o una aceptación tácitas de dichas variaciones

4.4. Cuando un cambio afecte directamente a los precios o los calendarios de entrega de los Productos o Servicios, las partes deberán acordar un ajuste equitativo. Si, pese a intentarlo de forma razonable y de buena fe, las partes no consiguiesen acordar el importe del ajuste, **ACORDE** podrá resolver en cualquier momento la Orden de compra sin cargo, ni responsabilidad alguna en lo que respecta a los Productos y Servicios afectados.

## 5. Requisitos de importación y exportación, certificados de origen, comprobante del pago de impuestos especiales, restricciones a la exportación

5.1. El Proveedor deberá cumplir todos los controles de importación y exportación, derechos aduaneros, reglamentos sobre comercio exterior y otros requisitos y proporcionará a **ACORDE**, cuando ésta lo solicite, la información o documentación pertinentes sobre su cumplimiento.

5.2. El Proveedor mantendrá a **ACORDE** debidamente informada de los posibles cambios en el estado de los materiales suministrados y/o los Servicios prestados después de que dicha obligación de entrega o prestación haya sido cumplida.

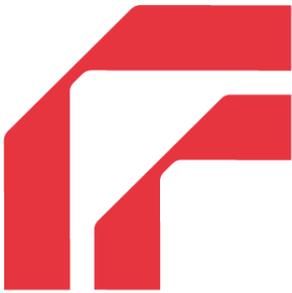
5.3. El Proveedor deberá comunicar a **ACORDE**, por escrito sin demora injustificada, cualquier información o dato que **ACORDE** pueda requerir para cumplir con la regulación sobre comercio exterior, en caso de exportación, importación o reexportación temporal o definitiva.

5.4. Sin limitar el carácter general de lo que antecede, el Proveedor deberá poner a disposición, lo antes posible, debidamente cumplimentados y firmados cualesquiera documentos que puedan solicitar las administraciones o autoridades aduaneras del país de recepción u otras normativas aplicables sobre licencias de exportación y/o importación. Esto también se aplicará a los documentos relevantes en materia de impuestos especiales.

## 6. Entrega, retrasos, marcado de productos, título de propiedad y riesgo

### Entrega

6.1. Los Productos y/o Servicios se entregarán en las fechas (la «fecha de entrega»), con las tarifas y en los lugares especificados en la Orden de compra. La entrega podrá efectuarse directamente a un cliente de **ACORDE**, si así se especificase en la Orden de compra. **ACORDE** podrá modificar las fechas y destinos



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

notificándolo por escrito con una antelación razonable.

6.2. Cualquier condición de envío presupuestada en relación con la entrega de los Productos deberá ser conforme con la última versión de los Incoterms de la Cámara de Comercio Internacional. Si las Condiciones particulares de la Orden de compra no definen ninguna condición para la entrega, se entenderá que esta será DDP (entregado, todos los derechos pagados en el lugar de destino convenido).

### Retrasos

6.3. El momento de la entrega es una obligación contractual esencial, por lo que el incumplimiento de la fecha de entrega especificada en la Orden de compra constituirá un incumplimiento material de la Orden de compra. El Proveedor deberá informar a **ACORDE** en el momento en el que prevea que se va a producir un retraso, en la fecha de entrega de los Productos o Servicios. Si en la fecha de entrega únicamente pudiera entregarse una parte de los Productos o Servicios, el Proveedor deberá entregar los Productos o Servicios disponibles, salvo que **ACORDE** disponga otra cosa. Las entregas parciales se considerarán entregas con retraso y únicamente podrán darse por completadas cuando todos los Productos o Servicios hayan sido entregados.

6.4. No obstante lo anterior, si el Proveedor no llevase a cabo la entrega conforme a la Orden de compra o si notificase a **ACORDE** que prevé que no se cumplirá la fecha de entrega, **ACORDE** se reserva el derecho a cancelar la Orden de compra o parte de ella sin coste o responsabilidad alguna y se reserva todos los derechos para reclamar los costes y daños ocasionados, incluyendo, a título enunciativo, el derecho a comprar Productos o Servicios sustitutivos a otro proveedor y considerar responsable al Proveedor de los costes en que pueda incurrir por este motivo.

### Marcado, embalado y documentación de entrega

6.5. El Proveedor deberá asegurarse de que todos los Productos lleven el marcado correspondiente de conformidad con la legislación aplicable, las disposiciones de la Orden de compra y las instrucciones de **ACORDE**. Salvo disposición en contrario, será obligatorio el marcado CE.

6.6. Los productos marcados con cualquier marca comercial, logotipo, signo o diseño decorativo usado por o propiedad de **ACORDE** o sus Clientes («**marcas de ACORDE**») no podrán venderse a ningún tercero, ni ser utilizados por el Proveedor sin el previo consentimiento por escrito de **ACORDE**. El Proveedor deberá retirar las marcas de **ACORDE** de todos los Productos rechazados por esta o que no le hayan sido entregados.

6.7. Los Productos se embalarán convenientemente de manera que lleguen a los lugares de entrega sin daños y en buen estado.

6.8. Para cada remesa de productos, el Proveedor facilitará una lista de embalaje y/o una nota de entrega donde se detalle el número de la Orden de compra, la descripción, el código (de haberlo) y la cantidad de productos enviados. La información incluida en la lista de embalaje y la nota de entrega deberá ser conforme con la Orden de compra.

6.9. Para la entrega de componentes, conjuntos o productos sensibles a descargas electrostáticas (ESD),



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

los embalajes deberán contar con un marcado adecuado.

6.10. Cuando la mercancía contenga baterías o material explosivo con restricción de transporte, el proveedor estará obligado a aportar las fichas de seguridad o MSDS necesarias para, en función de la categorización de seguridad, transportar el producto.

6.11. Si la entrega contiene mercancías clasificadas conforme a la normativa internacional como mercancías peligrosas, el Proveedor deberá informar a **ACORDE**, marcar dichas mercancías e informar adecuadamente al transportista.

## 6.12. Título de propiedad y riesgo

6.13. El Proveedor garantiza que posee un título suficiente de propiedad con respecto a los Productos que vende a **ACORDE**. Sin perjuicio, del derecho de rechazo que a **ACORDE** le asiste y de la aplicación del Incoterm aplicable, la transmisión del riesgo y la propiedad de los productos se producirá a **ACORDE** en el momento en que ésta los reciba en el destino especificado en la Orden de compra y, según el Incoterm pactado. Dicha transmisión de riesgo y propiedad estará condicionada a la plena aceptación de las mercancías, tras las verificaciones de calidad de **ACORDE**, para el caso de las entregas con instalación y/o puesta en marcha y, para los Servicios, la transmisión del riesgo a **ACORDE** tendrá lugar en el momento en que ésta emita su aceptación.

6.14. El Proveedor queda informado de que los Productos suministrados podrán ser vendidos por **ACORDE** a un Cliente y le garantiza que **ACORDE** podrá suministrarlos con un título suficiente de propiedad.

## 7. Calidad, cumplimiento y garantías

7.1. El Proveedor garantiza que todos los Productos y Servicios suministrados, si procede: (i) se ajustarán a las cantidades, calidades, especificaciones, descripciones y otras particularidades incluidas en la Orden de compra; (ii) se ajustarán a las muestras, criterios de diseño, planos, descripciones, requisitos y especificaciones que pueda proporcionar **ACORDE**; (iii) serán aptos para el uso previsto, que se haya comunicado expresamente o de forma implícita al Proveedor y que estarán libres de todo defecto, gravamen, afectación o reclamación de propiedad; (iv) se habrán ejecutado de una forma adecuada y capacitada por personal cualificado y experimentado y que se ajustarán a los más altos estándares del sector.

7.2. El Proveedor garantiza que cuenta con todos los permisos y licencias necesarios para vender los Productos y/o prestar los Servicios a **ACORDE** y que cumple todas las leyes, normas, reglamentos y códigos de prácticas relevantes que afecten a sus obligaciones y a la ejecución de la Orden de compra. El Proveedor obtendrá estos permisos y licencias, por su cuenta y cargo, y proporcionará a **ACORDE**, cuando así lo solicite, información o documentación relativa a este cumplimiento, así como cualquier otra información o documentación requerida para permitir a **ACORDE** cumplir con toda ley, norma, reglamento y requisitos aplicables a la recepción y el uso por su parte de los Productos o Servicios.

7.3. El Proveedor garantiza que todos los Productos son nuevos y originales y que no contienen ninguna pieza usada o reacondicionada, ni ningún elemento falsificado.

7.4. Los proveedores deberán crear, almacenar y mantener registros exactos y no alterar ninguna



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

entrada de registros para ocultar o tergiversar la transacción subyacente a la cual representa. Los registros deberán conservarse según los requisitos aplicables al pedido.

7.5. El Proveedor debe garantizar una fecha de fabricación de los componentes suministrados inferior a cinco años con respecto a la fecha de entrega. En caso de no poder cumplirse dicho requisito se deberá solicitar la aprobación previa de **ACORDE** antes del envío.

7.6. Sin perjuicio de los derechos de **ACORDE**, con arreglo a la Orden de compra y a la legislación, el Proveedor ofrece una garantía por defectos, con respecto a los Productos entregados, durante el periodo que sea más largo entre (i) el plazo de garantía normal del Proveedor o (ii) un plazo de dos (2) años (o de la duración indicada en la Orden de compra) contado desde la fecha de recepción o aceptación por **ACORDE** (lo que resulte aplicable). En cuanto a los Servicios, la garantía se prolongará durante el periodo que sea más largo entre: (i) el plazo de garantía normal del Proveedor o (ii) un plazo de un (1) año (o de la duración indicada en la Orden de compra) contado desde la fecha de recepción o aceptación por **ACORDE** (lo que resulte aplicable).

7.7. Esta cláusula incluirá y se aplicará también a los posibles repuestos, productos reparados, sustituidos o de saneamiento o los servicios de saneamiento suministrados por el Proveedor.

7.8. El incumplimiento de cualquiera de las garantías de esta cláusula otorgará a **ACORDE**, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, el derecho a resolver la Orden de Compra y a exigir daños, perjuicios, costes y gastos (incluidos, a título enunciativo, las costas legales), en forma de indemnización.

7.9. **Seguridad del producto.** El proveedor, a través de su propia organización y procesos, apoyará activamente la estrategia de seguridad y conformidad de los productos proporcionados.

## 8. Inspección, aceptación y rechazo

8.1. El Proveedor garantiza que ha inspeccionado y probado los Productos suministrados y/o los Servicios prestados para que se ajusten a lo estipulado en la Orden de Compra antes de su entrega y que facilitará a **ACORDE** los certificados de origen y/o de prueba.

8.2. Si los Productos y/o Servicios no se ajustasen a la Orden de compra, **ACORDE** podrá comunicar por escrito al Proveedor en un plazo razonable, que los rechaza y, sin perjuicio del resto de derechos que le asistan, podrá a su exclusivo criterio exigir al Proveedor el cumplimiento de la Orden de Compra mediante una rápida sustitución o reparación, según convenga, de los Productos rechazados o una corrección o subsanación de los Servicios rechazados.

8.3. Los Productos rechazados podrán ser devueltos al Proveedor, quien deberá asumir el impacto y el coste de la devolución.

8.4. Todos los Servicios considerados defectuosos o que no cumplan alguno de los aspectos garantizados por el Proveedor volverán a ser ejecutados de forma íntegra por cuenta y cargo del Proveedor. En casos urgentes, o si el Proveedor incumpliese su obligación de reparar los defectos, **ACORDE** tendrá derecho a adoptar las medidas necesarias, por cuenta y cargo del Proveedor, para reparar dichos defectos por sí misma o delegando la reparación en un tercero. **ACORDE** también estará facultada para adoptar todas las medidas necesarias o aconsejables para evitar o reducir los daños. En ambos casos,



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

**ACORDE** informará al Proveedor tan pronto como sea razonablemente posible. Las obligaciones por garantía del Proveedor no se verán afectadas por ello, salvo en el caso de que los defectos sean achacables a las medidas adoptadas por **ACORDE** o un tercero.

8.5. **ACORDE** se reserva el derecho (sin que ello suponga la obligación), previo aviso, de inspeccionar o probar (por sí mismo, por un tercero designado por él o por el Cliente) los Productos o Servicios, en cualquier fase, antes de la entrega (incluido durante el proceso de fabricación o pruebas). El Proveedor deberá conceder acceso a los locales e instalaciones que **ACORDE** pueda requerir, razonablemente, para dicha inspección.

8.6. El Proveedor, en cumplimiento de lo previsto en la norma ISO 9001, otorga derecho de acceso a **ACORDE**, a los clientes de **ACORDE** y a las autoridades reguladoras a las áreas de instalaciones aplicables y a la información documentada aplicable, en cualquier nivel de la cadena de suministro.

8.7. La realización de pruebas o de inspecciones, por parte de **ACORDE**, no supone una aceptación de los Productos y/o Servicios.

8.8. La realización de pruebas o inspecciones y la aceptación, por parte de **ACORDE** o del usuario final, no se considerarán una renuncia a exigir el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Proveedor.

8.9. El desempeño del proveedor externo será evaluado de forma continua, en base a criterios de precio, plazo, atención al cliente, documentación, embalaje y calidad de los productos/servicios suministrados. En el caso de que el desempeño sea negativo se generará una No Conformidad que será enviada al proveedor para que tome las acciones correctivas oportunas. Si a pesar de esto, las causas de la No Conformidad persisten, el proveedor podrá ser dado de baja y bloqueado.

## 9. Material cedido

9.1. Todos los materiales cedidos por **ACORDE** seguirán siendo propiedad de **ACORDE** (incluso aunque medie facturación). Los materiales cedidos no podrán hacerse llegar a terceros o ser usados para fines distintos de los indicados en la Orden de Compra.

9.2. Por la presente, el Proveedor se compromete a mantener los materiales cedidos en buenas condiciones y a separarlos de sus propios bienes e identificarlos como propiedad de **ACORDE**.

9.3. Mientras el Proveedor esté en posesión de material cedido, deberá asumir el riesgo correspondiente.

9.4. El Proveedor asegurará los materiales cedidos contra todos los riesgos de pérdida o daños por un importe igual a su coste de reposición, indicando en la póliza el interés de **ACORDE** y designándola como beneficiaria.

9.5. Una vez completadas sus obligaciones contractuales o cuando así lo indique **ACORDE**, el Proveedor deberá devolver a **ACORDE** el material cedido en buenas condiciones.

## 10. Derechos de propiedad intelectual e industrial



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

10.1. Con pleno respeto a los derechos de autor existentes previamente a la prestación de los Servicios que puedan corresponder al Proveedor o a sus licenciantes, en caso de que, fruto de los Servicios, el Proveedor cree cualquier obra susceptible de protección mediante derechos de autor, el Proveedor se compromete expresamente, como parte del Servicio indicado en la Orden de compra, a ceder a **ACORDE** todos los derechos de explotación que recaigan sobre la obra creada en virtud del mismo, en exclusiva, por un periodo de tiempo equivalente al plazo legal de protección, y para su explotación en un ámbito geográfico mundial, bajo cualquier forma, por parte de **ACORDE** (o aquellos terceros que este determine libremente, sin restricción, bien a título oneroso o a título gratuito), incluyendo expresamente, con afán meramente enunciativo y no limitativo, los derechos a la comunicación pública de las obras, a reproducirlas en cualquier formato/medio/soporte, a distribuir las, a modificarlas, alterarlas, traducirlas a cualquier idioma, transformarlas, realizar obras derivadas a partir de ellas y, en fin, cualquier acto que resulte conveniente, a la sola discreción de **ACORDE**, a la explotación de dichas obras.

Igualmente, si como parte de los Servicios realizados o a realizar por el Proveedor hubiera algún elemento sobre el cual se pueda instar la concesión de cualquier tipo de título de propiedad industrial (sea patente, modelo de utilidad, diseño industrial o cualquier otra institución análoga o afín) ante la administración competente, el Proveedor cede, como parte de los Servicios a realizar a cambio del precio indicado en el Pedido correspondiente, en exclusiva y con un ámbito geográfico mundial, el derecho de presentar cualquier solicitud de concesión de un título de propiedad industrial ante cualquier autoridad competente, renunciando por la presente a presentar cualquier solicitud del mismo género en nombre y/o interés propios y/o de terceros. No obstante lo anterior, la integración o inclusión de obras protegidas por derechos de autor, así como de elementos sobre los que se haya expedido algún título industrial que pertenezca al Proveedor en el seno de los resultados producto de la ejecución de los Servicios o su utilización de cualquier forma en el proceso de realización de los mismos, implica la concesión automática, a favor de **ACORDE**, de un derecho de uso no exclusivo de los mismos, incluyendo las facultades de transformación, modificación, traducción a cualquier idioma, distribución en un ámbito geográfico mundial y por un tiempo equivalente al de la duración de la protección, y todo ello sin perjuicio de los derechos morales de los inventores.

10.2. El Proveedor se compromete a colaborar con **ACORDE** a realizar las declaraciones (y causar que sus empleados o subcontratistas las realicen), a concluir los documentos, a proporcionar la información y, en general, a prestar la colaboración que sea razonablemente necesaria para que la cesión referida en el apartado 10.1 anterior y la concesión señalada en el apartado 10.2 anterior se puedan realizar y para que **ACORDE** pueda proceder, en su caso, a realizar las solicitudes de inscripción de sus derechos en los registros, públicos y privados, de cualquier lugar del mundo, que estime oportunos.

10.3. El Proveedor garantiza que tiene los derechos necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los párrafos anteriores.

10.4. En el caso de subcontratación total o parcial de los Servicios, de conformidad a lo dispuesto en el Pedido, el Proveedor se asegurará de llegar a los pactos necesarios con los eventuales subcontratistas que le permitan cumplir con lo estipulado en el Pedido.

10.5. El Proveedor se obliga expresamente a declarar a **ACORDE**, con carácter previo a su utilización, su intención de integrar/incluir en los Productos o los resultados de los Servicios cualquier obra protegida por propiedad industrial/derechos de autor anteriores al suministro de los Productos o la realización de los



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

Servicios que sean titularidad de terceros (globalmente referenciados en lo sucesivo como, "Tecnología de Terceros"), expresando, en su caso las condiciones de uso por las que se rigen y las posibles restricciones que deban ser observadas en su utilización por parte de **ACORDE**.

10.6. Tras el estudio por parte de **ACORDE** de los términos de uso y/o posibles restricciones que pueda conllevar el uso de la Tecnología de Terceros, **ACORDE** deberá notificar al Proveedor si acepta dicha utilización o no. En caso de negativa, el Proveedor deberá utilizar una alternativa a la Tecnología de Terceros considerada, que cumpla con los requerimientos técnicos del Pedido, y resulte aceptable para **ACORDE**. El Proveedor no tendrá derecho a reclamar ningún sobrecoste por razón del hecho de tener que buscar una alternativa a la Tecnología de Terceros considerada.

10.7. **ACORDE** notificará inmediatamente al Proveedor cualquier acción y reclamación afín, entablada contra él, bajo la alegación de que la utilización por su parte de obras entregadas o utilizadas por el Proveedor en la realización de los Servicios infringe derechos de propiedad industrial o derechos de autor de terceros. El Proveedor le defenderá a su costa frente a tal acción y pagará las costas y daños fijados finalmente en sentencia, siempre que tenga el control de la defensa y de todas las negociaciones para llegar a un acuerdo. No obstante, lo anterior, cualquier acuerdo transaccional al que el Proveedor pueda llegar con los terceros demandantes, deberá ser aprobado previamente por **ACORDE** en caso de que dicho acuerdo pueda tener alguna incidencia patrimonial para **ACORDE** o en la imagen de este último.

10.8. **ACORDE** prestará la ayuda razonable que el Proveedor le solicite para la defensa frente a tales acciones. En el caso de que la utilización de cualquiera de las obras (o parte de ellas) incorporadas a los resultados de los Servicios realizados al amparo de este Pedido, sea declarada como constitutiva de violación de derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros por decisión final de la jurisdicción competente, el Proveedor procurará a su propia costa, bien que **ACORDE** tenga derecho a seguir utilizando dichas obras o parte de las mismas, o bien las sustituirá o modificará de tal modo que ya no infrinjan ningún derecho de terceros, o bien, y a la sola discreción de **ACORDE**, devolverá las cantidades pagadas por **ACORDE** por las obras infractoras o en conexión con dichas obras.

10.9. Durante, y con posterioridad a, la finalización de los Servicios objeto del Pedido, el Proveedor tratará toda la información utilizada y/o generada con absoluta confidencialidad, no pudiendo usarla para cualquier fin distinto que la propia ejecución del Servicio conforme a sus propios términos, ni divulgarla o comunicarla a ningún tercero sin el permiso previo, expreso y escrito de **ACORDE**. A la finalización del Pedido mismo se procederá a su devolución a **ACORDE** o a su destrucción, según las indicaciones de este último.

## 11. Exclusión de responsabilidad

11.1. El Proveedor eximirá plenamente a **ACORDE** y a sus cesionarios, subcontratistas y Clientes (los «beneficiarios») de toda reclamación, responsabilidad, acción judicial, demanda, daño, perjuicio, coste y gasto (incluidas, a título enunciativo, las costas legales en forma de indemnización) (i) que se formulen contra los beneficiarios como consecuencia del incumplimiento o la falta de ejecución por parte del Proveedor de sus obligaciones conforme a la Orden de compra; (ii) y que resulten de la muerte, lesión, perjuicio o daño a personas o bienes causados o a los que se haya contribuido por negligencia, acción,



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

incumplimiento u omisión por parte del Proveedor o sus empleados, subcontratistas o agentes.

11.2. El Proveedor acepta la responsabilidad por cualquier otra reclamación, responsabilidad, acción judicial, demanda, daño, perjuicio, coste y gasto (incluidas, a título enunciativo, las costas legales en forma de indemnización) en que incurran **ACORDE** o los beneficiarios y que puedan achacarse a una acción u omisión por parte del Proveedor o de sus empleados, subcontratistas o agentes o que se deriven o estén asociados al suministro de los Productos o la prestación de los Servicios por el Proveedor o surjan de algún otro modo por un incumplimiento de la Orden de Compra.

11.3. **ACORDE** tendrá derecho a deducir los conceptos arriba mencionados (en un grado razonable) de cualquier importe adeudado al Proveedor.

## 12. Suministro de artículos falsificados

12.1. Para las actividades de **ACORDE** resulta esencial garantizar el suministro de bienes originales y no falsificados, por lo que el Proveedor garantizará a **ACORDE** el suministro de bienes nuevos, auténticos y no usados (salvo que se acuerde por escrito el suministro de bienes usados).

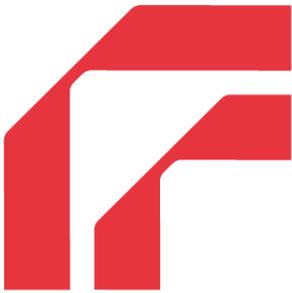
12.2. Si dentro del volumen de suministro de un Pedido se describe alguna pieza mediante un número de pieza de proveedor o con una descripción de producto, o bien se especifica mediante una norma industrial, el Proveedor garantizará y se encargará de asegurarse de que las piezas de repuesto que suministre cumplan todos los requisitos del Pedido.

12.3. El Proveedor únicamente podrá adquirir artículos directamente a fabricantes de componentes originales o distribuidores autorizados por estos (esto es, franquiciados). **ACORDE** no autoriza el suministro de artículos con otro origen, salvo que se haya acordado previamente por escrito con referencia expresa a esta cláusula. En tal caso, el Proveedor deberá presentar evidencias convincentes que justifiquen la trazabilidad del suministro (por ejemplo, documentación que autentique la trazabilidad en la cadena de suministro de las piezas hasta el fabricante original) e incluya todas las medidas adoptadas para garantizar que los artículos adquiridos de este modo son nuevos, no usados y auténticos.

12.4. Si se suministran falsificaciones o mercancías de las que se sospeche que son falsificaciones en virtud del Pedido o éstas se encuentran en cualquiera de las mercancías entregadas de acuerdo con este documento, **ACORDE** podrá, a su exclusivo criterio, devolver los artículos, a portes debidos, al Proveedor y éste deberá reemplazarlos, a portes pagados, por artículos aceptables para **ACORDE** conforme a esta cláusula, en el menor tiempo posible. Por otra parte, además de la exigencia de sustitución, **ACORDE** podrá entregarlos a las autoridades para que sean investigados. El Proveedor será responsable de todos los costes relacionados con el embargo, la retirada, la sustitución y cualquier otro coste adicional ocasionado a **ACORDE** en relación con el suministro de mercancías en incumplimiento de esta cláusula.

12.5. **ACORDE** se reserva el derecho a retener el pago de cualquier Pedido en el que se hayan incluido falsificaciones o mercancías de las que se sospeche que son falsificaciones y éstas hayan sido devueltas al Proveedor o estén bajo investigación, hasta que finalice la investigación, se lleve a cabo la sustitución de los artículos o el Proveedor haya abonado los costes ocasionados a **ACORDE**.

12.6. El Proveedor mantendrá un método de trazabilidad que garantice la trazabilidad de la cadena de



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

suministro hasta el fabricante de todos los artículos incluidos en el Pedido. Dicho método identificará claramente el nombre y la ubicación de todos los intermediarios de la cadena de suministro, desde el fabricante hasta la fuente directa de cada artículo para el Proveedor e incluirá la identificación de la partida del artículo del fabricante, como códigos de fecha, códigos de lote, números de serie u otras identificaciones de partida.

12.7. En cualquier caso, el Proveedor mantendrá a disposición de **ACORDE** durante el tiempo de vigencia de la Orden de compra, o durante el periodo en el cual **ACORDE** pueda exigir responsabilidad al Proveedor por los artículos entregados, toda la documentación relativa a los certificados de conformidad, las Órdenes de compra o los acuerdos, así como los datos de prueba e inspección y/o los certificados de proveedor del fabricante original o de los autorizados por éste (esto es, los franquiciados). El Proveedor trasladará estos requisitos a su propia cadena de suministro para todos los artículos destinados a **ACORDE**.

12.8. Se recuerda al Proveedor que cualquier acto consciente y deliberado destinado a falsificar, ocultar o alterar un hecho material o cualquier declaración o afirmación falsa, fraudulenta o ficticia, en relación con la ejecución de los trabajos conforme al Pedido, podrá ser sancionable de acuerdo con las leyes y normativas aplicables.

12.9. El Proveedor informará por escrito a aquellos de sus empleados que participen en la realización los trabajos conforme al Pedido, antes de que comiencen su labor, de que existe el riesgo de que sean sancionados penalmente en relación con cualquier falsificación, ocultación, fraude o afirmación falsa relacionados con los trabajos efectuados con arreglo a este Pedido.

12.10. El Proveedor incluirá la siguiente declaración impresa en todos los certificados de conformidad iniciados por el Proveedor y facilitados a **ACORDE** junto con los artículos y/o el Pedido: «NOTA: El registro de posiciones o afirmaciones falsas, ficticias o fraudulentas en este documento podrá ser considerado un delito, de acuerdo con las leyes y normativas aplicables». El Proveedor incluirá todo lo dispuesto en esta cláusula, incluyendo esta frase, en todos los contratos subordinados a este Pedido. La falta de capacidad o de voluntad de un proveedor subordinado, para cumplir esta disposición, debería quedar reflejada por escrito y ser comunicada inmediatamente a **ACORDE**, quien se reserva el derecho a cancelar el Pedido sin responsabilidad alguna por daños o costes.

### 13. Fuerza mayor o caso fortuito

13.1. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por los posibles retrasos o incumplimientos de obligaciones como consecuencia de un evento de «fuerza mayor» o «caso fortuito». Para mayor claridad, un evento de esta naturaleza será considerado cuando no pueda haber sido previsto por la parte afectada, sea inevitable y ajeno a su control razonable e impida a la parte afectada cumplir sus obligaciones, pese a hacer todo lo razonablemente posible. Entre tales eventos se incluirán los actos de terrorismo, de guerra o amenaza de guerra, fenómenos naturales, incendios, explosiones, epidemias o acciones gubernamentales. Las huelgas (incluidas las generales) no se considerarán eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

13.2. La parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra parte en cuanto tenga conocimiento del evento y hará todo lo posible, en grado razonable, por solventar o minimizar los efectos de dicho



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

evento.

13.3. La suspensión de las obligaciones contractuales se mantendrá mientras permanezca el evento de fuerza mayor o caso fortuito.

13.4. Si dicho evento continuase durante un periodo de tiempo tal que la Orden de compra dejase de tener utilidad para **ACORDE**, **ACORDE** estará facultada para resolver la Orden compra, con carácter inmediato, notificándolo por escrito, y ninguna de las partes tendrá ningún derecho de reclamación frente a la otra en relación con dicho evento de fuerza mayor o caso fortuito.

## 14. Resolución

14.1. **ACORDE** tendrá derecho a suspender o cancelar la Orden de compra con respecto a la totalidad o a parte de los Productos o Servicios, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Proveedor. En tal caso, **ACORDE** abonará el precio de los Productos o Servicios entregados, pero aún no pagados, así como una cantidad justa por los costes directos probados en los que se haya incurrido razonablemente por los Productos o Servicios terminados y no entregados. No obstante, ese importe no excederá en ningún caso de la mitad del precio de compra de los Productos o Servicios terminados y no entregados.

14.2. No obstante, lo anterior, antes de que **ACORDE** reciba la aceptación del Proveedor, **ACORDE** podrá suspender, modificar o cancelar la Orden de compra sin ningún coste o responsabilidad.

14.3. **ACORDE** tendrá derecho a resolver la Orden de compra, inmediatamente y sin responsabilidad frente al Proveedor, en cualquier momento, mediante notificación al Proveedor: (i) si **ACORDE** determinase, de buena fe, que el Proveedor ha incumplido la Orden de compra y, en caso de un incumplimiento que pueda subsanarse, si el Proveedor no lo subsanase dentro del periodo de tiempo razonable concedido por **ACORDE** para ello; o (ii) cuando, en opinión razonable de **ACORDE**, se haya producido un acontecimiento adverso que pueda afectar sustancialmente la capacidad del Proveedor para llevar a cabo sus obligaciones contractuales. En estos casos, el Proveedor indemnizará a **ACORDE** por todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la resolución de la Orden de compra.

14.4. La resolución de la Orden de compra no eximirá a ninguna de las partes de las obligaciones existentes, devengadas en la fecha de resolución o con anterioridad a ésta.

14.5. Para evitar dudas, cualquier resolución o cancelación de la Orden de compra no afectará a las licencias de software concedidas a **ACORDE** o a sus Clientes que permanezcan en vigor.

## 15. Garantías

15.1. **ACORDE** podrá solicitar al Proveedor que presente garantías para asegurar la correcta ejecución de la Orden de compra.

## 16. Seguro

16.1. No obstante, sus responsabilidades, conforme al Pedido y sin limitación a este respecto, el Proveedor



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

deberá suscribir por su cuenta y cargo y mantener en vigor en todo momento durante la vigencia del Pedido (incluido el periodo de garantía), con compañías de reconocida solidez financiera las correspondientes pólizas de seguro por un importe suficiente para cubrir los riesgos asociados a la ejecución de la Orden de compra.

16.2. Las obligaciones de exoneración de responsabilidad no se verán afectadas por las obligaciones de seguro arriba mencionadas.

## 17. Políticas ESG

**ACORDE** considera esencial de máxima importancia el cumplimiento de su Código Ético y de Cumplimiento legal, aplicable a todos sus proveedores.

El proveedor deberá asegurar que tiene definidas políticas dirigidas al cumplimiento de los principios ESG:

a) Gestión medioambiental:

- **Descarbonización**
- Preservación de la **biodiversidad**
- **Economía circular**
- Uso eficiente de los **recursos**
- **Innovación**

b) Gestión de aspectos sociales:

- **Diversidad** e inclusión
- **Seguridad** y **salud**
- **Formación** y **desarrollo**
- **Compromiso** con el cliente
- **Cadena de suministro** responsable
- **Derechos humanos**
- Desarrollo de las **comunidades**

c) Gestión del buen gobierno corporativo:

- Sistema de **gobierno corporativo**
- **Ciberseguridad** y **privacidad** de la información
- **Ética e integridad**
- **Responsabilidad fiscal**

## 18. Salud y seguridad en el trabajo

18.1. El Proveedor cumplirá todas las normativas sobre salud y seguridad en el trabajo aplicables a la Orden de compra según la legislación vigente de cada territorio

18.2. Cuando se encuentre en los locales de **ACORDE** o de sus Clientes, el Proveedor deberá atenerse a todas las instrucciones escritas u orales, en relación con la seguridad y la salud, que le impartan **ACORDE**



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

o sus Clientes.

18.3. El Proveedor acuerda enviar, junto con los equipos, materiales o bienes suministrados, las instrucciones en español con respecto al uso, el almacenamiento y otros elementos necesarios para la adecuada prevención de los riesgos laborales derivados del uso y la manipulación de dichos equipos o materiales.

## 19. Protección medioambiental

19.1. El Proveedor cumplirá todas las normativas medioambientales aplicables, adoptará las mejores medidas y prácticas preventivas y, en caso necesario, corregirá las acciones que afecten, de forma perjudicial, a la conservación del medio ambiente.

19.2. Condiciones Particulares de la Orden de compra podrán reflejar requisitos específicos de la regulación medioambiental.

## 20. Confidencialidad y protección de datos personales

20.1. La Orden de compra y cualquier otra información facilitada por **ACORDE** son confidenciales. El Proveedor deberá mantener en la más estricta confidencialidad la mera existencia de la Orden de compra, así como toda la información (de la naturaleza que sea) revelada en relación con **ACORDE**, sus Clientes y socios o sus actividades mercantiles.

20.2. El uso de tal información únicamente estará permitido para la ejecución de la Orden de compra. El Proveedor aplicará todas las medidas de salvaguardia razonables (conforme a los máximos estándares) para proteger la información confidencial.

20.3. El Proveedor limitará el acceso a dicha información confidencial, únicamente a los empleados, agentes o subcontratistas que participen en la ejecución de la Orden de compra y deban conocerla.

20.4. El Proveedor podrá revelar la información confidencial a otros destinatarios que no estén directamente relacionados con la ejecución de la Orden de compra, pero deban conocerla (por ejemplo, auditores, consultores), siempre que dichas partes queden obligadas por normas de confidencialidad sustancialmente similares a la presente.

20.5. El Proveedor se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas cumplan las obligaciones mencionadas y será responsable de cualquier revelación no autorizada.

20.6. Salvo en los casos antes mencionados, el Proveedor no copiará, ni revelará ninguna información confidencial, sin el previo consentimiento por escrito de **ACORDE**. El Proveedor no anunciará ni dará a conocer, de otro modo, su condición de proveedor de **ACORDE** sin el consentimiento por escrito de ésta.

20.7. Las obligaciones de confidencialidad seguirán resultando aplicables y mantendrán su vigencia de forma indefinida, pese a la resolución o el vencimiento de la Orden de compra.

20.8. Si el Proveedor tuviera acceso a datos personales propiedad de **ACORDE**, como consecuencia de la ejecución de la Orden de compra o de manera fortuita, el Proveedor garantizará que mantendrá la



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

confidencialidad de dicha información (incluso tras la resolución) y que no la revelará a terceros sin el correspondiente consentimiento y, además, que se atenderá a las leyes y normativas de protección de datos aplicables.

## 21. Relación entre las partes

21.1. El Proveedor prestará los Servicios y/o suministrará los Productos con autonomía profesional, si bien de conformidad con las orientaciones o directrices generales que **ACORDE** establezca en el Pedido.

21.2. El Proveedor se compromete a hacerse cargo de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social referidas a sus trabajadores, (y si los hubiera, de sus subcontratistas y a los trabajadores de sus subcontratistas) y a mantener indemne a **ACORDE** por todos los perjuicios económicos y gastos, de cualquier naturaleza, que le sean ocasionados a **ACORDE** como consecuencia de cualquier reclamación en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social relacionada con sus trabajadores (y si los hubiera, sus subcontratistas y los trabajadores de sus subcontratistas).

21.3. A estos efectos el Proveedor se obliga a aportar a **ACORDE**, si no lo hubiera aportado durante el proceso de homologación o cuando durante el proceso de seguimiento y evaluación se le hubiera requerido, en el momento de la emisión del Pedido, los correspondientes certificados específicos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda.

21.4. Asimismo, el Proveedor se obliga a aportar a **ACORDE**, antes del inicio de la prestación de los Servicios, los partes de alta en la Seguridad Social de su personal adscrito a los mismos.

21.5. En todo caso, si existiera subcontratación, el Proveedor deberá requerir las mismas obligaciones con relación a sus subcontratistas y/o los trabajadores de sus subcontratistas.

## 22. Disposiciones varias

22.1. El Proveedor no subcontratará, ni cederá, en su totalidad o en parte, ningún derecho, deber u obligación conforme a la Orden de compra, ni ningún derecho de crédito por importes adeudados por **ACORDE** al Proveedor en virtud de la Orden de compra, salvo que **ACORDE** le otorgase previamente su consentimiento por escrito (que podrá ser condicionado), firmado por sus representantes autorizados. **ACORDE** podrá, a su exclusivo criterio, ceder o enajenar de otro modo cualquiera de sus derechos y obligaciones, conforme a esta Orden de compra, con la única obligación de notificárselo al Proveedor.

22.2. Si alguna de estas condiciones fuera considerada inválida o inaplicable, en su totalidad o en parte, por una autoridad competente, dicha disposición se interpretará en la medida necesaria para eliminar la invalidez o inaplicabilidad y la validez del resto de disposiciones no se verá afectada.

22.3. La renuncia de **ACORDE** a reclamar por un incumplimiento de la Orden de compra por el Proveedor no se considerará una renuncia a reclamar por cualquier otro incumplimiento posterior, de la misma disposición o de otra distinta. Si, por el motivo que fuere, **ACORDE** no hace valer los derechos que le asisten en virtud de la Orden de compra, ello no afectará a su derecho a hacerlo en una fecha posterior.

22.4. La Orden de compra (y sus anexos, de haberlos) constituye el acuerdo íntegro entre las partes y sustituirá, dejando sin efecto, cualquier comunicación, manifestación o acuerdo anterior, tanto oral como



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

escrito, en relación con el objeto de dicha Orden de compra.

22.5. Todas las notificaciones deberán efectuarse por escrito, estar firmadas por representantes autorizados de ambas partes y enviarse a la dirección postal, la dirección de correo electrónico indicados en la Orden de compra. Podrán ser entregadas en mano, electrónicamente o por correo certificado y se considerarán notificadas: (i) en caso de entrega en mano o envío electrónico, en el momento de la entrega; (ii) si es por correo certificado, a los tres (3) días hábiles de ser enviadas.

22.6. Las Condiciones generales y, en su caso, las Condiciones particulares prevalecen y sustituyen a cualquier condición general de contratación y/o cláusulas generales del Proveedor presentadas en su Oferta.

22.7. Legislación Aplicable: la Orden de compra se registrará e interpretará de conformidad con la legislación española.

22.8. Jurisdicción: cualquier conflicto derivado de la Orden de compra o en relación con ella se someterá a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Santander.

22.9. Las partes acuerdan que cualquier derecho de crédito que se origine como consecuencia del presente documento no podrá ser cedido a terceros sin el consentimiento previo y expreso de **ACORDE**.

### **23. Disposiciones especiales aplicables a órdenes de compra relacionadas con servicios que supongan el tratamiento de datos de carácter personal**

En el caso en que la presente orden de compra esté relacionada con la contratación de un servicio que conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, serán de aplicación estas cláusulas, teniendo carácter adicional a cualquier acuerdo específico que se suscriba entre **ACORDE** y el Proveedor.

En virtud de las presentes Condiciones, el Proveedor, en su condición de Encargado de Tratamiento, llevará a cabo el tratamiento de datos personales, por cuenta de **ACORDE**, (responsable del tratamiento) necesario para la correcta prestación del servicio.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de encargo, **ACORDE** pondrá a disposición de EL Proveedor, toda la información necesaria acerca de la descripción del servicio, así como su finalidad y la tipología de tratamiento.

### **24. Obligaciones del Encargado de Tratamiento**

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo y de acuerdo con las instrucciones del responsable del fichero.

Realizar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de tratamiento.

Tomar todas las medidas necesarias de acuerdo con el tipo de tratamiento, de conformidad con el artículo 32 "Seguridad del Tratamiento" del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 abril 2016 (GDPR por sus siglas en inglés). En todo caso, deberá implantar mecanismos para i) garantizar la confidencialidad, integridad,



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, ii) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, iii) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y iv) pseudoanonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior. Así como, en su caso, permitir la realización de auditorías periódicas, por parte del responsable o un tercero autorizado por el.

Asistir al responsable del fichero en la respuesta al ejercicio de los derechos de: Acceso, Rectificación, Supresión y oposición, Limitación del tratamiento, Portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles. En adelante ARCOPS.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del fichero, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de cualquier medio en el que quede constancia de dicha notificación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, esta información incluye lo dispuesto al respecto en el artículo 33 GDPR.

Dar apoyo al responsable del fichero en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, en la realización de consultas previas a la autoridad del control.

Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

En los casos en los que sea exigido por la legislación vigente, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

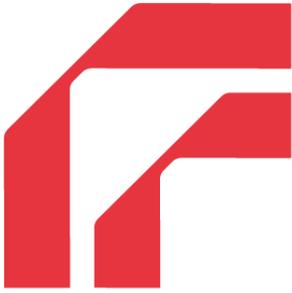
Se prohíbe expresamente al Encargado de Tratamiento la subcontratación de las prestaciones que formen parte del objeto de contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

A elección del responsable, el Encargado de tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales a los que haya tenido acceso para prestar el servicio sin perjuicio que haya que conservarlos por imperativo legal, en este caso habrá que estar a lo dispuesto en la norma que sea de aplicación.

## **25. Disposiciones especiales solo aplicables a órdenes de compra relacionadas con ciertos productos o servicios o a transacciones transfronterizas con determinados países**

### **Órdenes de compra relacionadas con contratos con el Ministerio español de Defensa**

En caso de que esta Orden de compra esté relacionada con un contrato entre **ACORDE** y el Ministerio español de Defensa (directa o indirectamente), todos los requisitos de la Orden de compra estarán sujetos



ACORDE.COM

ACORDE@ACORDE.COM

+34 942 76 44 00

C/ EL CASTRO 22N  
39011 SANTANDER, SPAIN

a un control oficial de calidad a satisfacción de la Autoridad Nacional de Aseguramiento de la Calidad (ANAC) o su representante autorizado, quien notificará al Proveedor las actividades que deben llevarse a cabo.

Todos los requisitos de este contrato pueden estar sometidos a AOC. Se le notificará cualquier actividad de AOC que se vaya a realizar.

### **Órdenes de compra relacionadas con materiales con doble uso**

El Proveedor declara que cumple todas las leyes y normativas de exportación aplicables, entre otras, (a) la legislación local aplicable al Proveedor; (b) la licencia de importación española que pueda ser requerida y emitida de conformidad con la Ley 53/2007 y el Real Decreto 679/2014 para el control del comercio exterior de material militar y datos e información de doble uso (o cualquier otra ley aplicable o en sustitución); (c) la normativa europea aplicable en materia de exportación y/o importación (d) todas las normativas estadounidenses aplicables que regulan la exportación (incluido el reglamento sobre tráfico internacional de armas, título 22, Código de Normativas Federales estadounidenses (C.F.R.) partes 120-130, la normativa sobre exportaciones, título 15, C.F.R. partes 730-774) y cualquier normativa gubernamental aplicable a la exportación, la reexportación o la divulgación de las mercancías por el Proveedor.

### **Exclusión de minerales de guerra**

El Proveedor garantiza que los Productos que van a suministrarse dentro del alcance de esta Orden de compra no incluyen «minerales de guerra» según la definición de la ley estadounidense Dood-Frank de protección del consumidor y de reforma de Wall Street, en su artículo 1502.

Entre dichos «minerales de guerra» se incluye la columbita-tantalita, la casiterita, el oro y la wolframita, así como sus derivados, u otros minerales que la Secretaría de Estado estadounidense determine que están financiando el conflicto en la República Democrática del Congo o los países afectados de su alrededor.

El cumplimiento de la obligación arriba indicada podrá ser auditado por **ACORDE**.